



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA COMUNIDAD INDÍGENA HUETE RUCAN 2, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 340

SANTIAGO, 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

VISTOS:

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1º, 6º y 7º de la mencionada ley y el D.F.L. Nº 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio Nº 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley Nº 21.640 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta Nº 1754 del 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta Nº 1590 del 2023, que fija orden de subrogancia; la Resolución Exenta Nº 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

3. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país, más el territorio de Rapa Nui.
4. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2024, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Comunidad Indígena Huete Rucan 2** aprobado por Resolución Exenta N° 116, de 9 de mayo de 2024, de este Servicio; la cual estableció que el plazo para desarrollar las actividades vencerá el **31 de diciembre del 2024**.
5. Que, con fecha **11 de diciembre de 2024**, doña Viviana Nahuel Tripailao, presidenta de la Comunidad Indígena Huete Rucan 2, mediante carta, solicitó aumento de presupuesto, incorporar nuevas actividades y prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
6. Que, el **Informe Técnico** de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Comunidad Indígena Huete Rucan 2, suscrito por doña **Rosmarie López Canuman**, Encargada de la Sección Regional de la Región de La Araucanía de la Subdirección de Pueblos Originarios, de fecha 16 de diciembre 2022, señala que es viable la solicitud de la asociación, respaldando técnicamente dicha petición.
7. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio en comento, doña **Luisa Viviana Nahuel Tripailao**, cédula nacional de identidad N° 15.652.008-K, en su calidad de presidenta de la comunidad y doña **Pilar Teresa Nahuel Tripailao**, cédula nacional de identidad N° 15.652.008-K, en su calidad de Tesorera, hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 13 de diciembre del 2024, por la suma de **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos.-)**
8. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

1. **APRUÉBASE** el Anexo Modificatorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la **Comunidad Indígena Huete Rucan 2** y el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, mediante el cual se aumenta el presupuesto, incorporan nuevas actividades y se prorroga el plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas, según los términos que en el presente anexo modificatorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

COMUNIDAD INDÍGENA HUETE RUCAN 2

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector (S) Nacional de Pueblos Originarios, don **CÉSAR MALDONADO GAMBOA**, cédula nacional de identidad N° 13.894.383-6, con domicilio, para estos efectos, en Huérfanos 770 Piso 6, comuna de Santiago, en adelante también "**el servicio**", por una parte; y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA HUETE RUCAN 2**, R.U.T N° 65.142.674-K, representada para estos efectos por su presidenta, doña **LUISA VIVIANA NAHUEL TRIPAILAO**, cédula nacional de identidad N°12.536.011-4, ambos domiciliados en Camino Chol Chol Km 3.7, Temuco, Región de La Araucanía, en delante "**la Comunidad**"; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 116 de 9 de mayo de 2024 de 2024.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Huete Rucan 2, aprobado por Resolución Exenta N° 116 de 9 de mayo de 2024.
2. Que, la Comunidad Indígena Huete Rucan 2, a través de su presidente don **Luisa Viviana Nahuel Tripailao**, cédula nacional de identidad N° 15.652.008-K, con fecha 11 de diciembre 2024, solicitó aumento de presupuesto, incorporar nuevas actividades y prórroga del plazo para el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día **28 de febrero de 2025**.
3. Por su parte, la Encargada de la Sección Regional de La Araucanía, doña **Rosmarie López Canuman**, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la asociación.
4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- a) El convenio estableció que se debían realizar las siguientes actividades: 6 cursos de mapuzugun para jóvenes y adultos en distintos territorios de Temuco; 1 taller de mapuzugun para niñez; 1 taller de palin para jóvenes y niñez; Futa Trawün de cierre de proyecto.
 - b) A la fecha, se han realizado la totalidad de las actividades planificadas. El Futa Trawün se realizó en octubre donde se entregó la certificación de los cursos y talleres.
 - c) Con la modificación solicitada por la comunidad, se agregará una nueva actividad: “Desarrollar un acto artístico cultural para la conmemoración del día de la lengua materna 2025”.
 - d) Esta modificación se sustenta en la solicitud realizada en los diálogos de seguimiento realizados en 2024, donde las comunidades de Temuco solicitan apoyo para realizar este acto artístico.
 - e) Dicha modificación se adecua al Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente ya que, responde a la realización de un hito de difusión establecido en el plan de revitalización cultural mapuche y es una solicitud realizada en los diálogos de seguimiento realizados durante este año.
 - f) Dicha modificación se adecua a la línea priorizada de Mapuzugun y al hito de difusión de conmemoración del día de la lengua materna, siendo parte de las metas que se propusieron en el Plan de revitalización Cultural Mapuche de La Araucanía.
 - a) Dicha modificación cumple con el enfoque de DDHH ya que fue una solicitud de la comunidad realizada en instancia de participación establecida por el programa.
5. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Huete Rucan 2, es que la Encargada de la Sección Regional de La Araucanía promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la comunidad.
 6. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio en comento, doña **Luisa Viviana Nahuel Tripailao**, cédula nacional de identidad N°15.652.008-K, en su calidad de presidenta; y doña **Pilar Teresa Nahuel Tripailao**, cédula nacional de identidad N° 15.652.008-K, en su calidad de Tesorera, hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 13 de diciembre del 2024, por la suma de **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos.-)**

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. Donde dice: “**PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS**”, **agreguesé una nueva actividad en la “1. LÍNEA DEL MAPUZUGUN”, del siguiente tenor:**

1. LÍNEA DEL MAPUZUGUN					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.3	Acto artístico cultural para la conmemoración	100 personas aprox.	Museo regional de La	Febrero 2025	Se realizará un acto artístico cultural dónde participarán artistas Mapuche locales y nacionales, para esto se



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

n del día de la lengua materna 2025.		Araucaní a		requiere transporte, alimentación, amplificación y sonido.
--------------------------------------	--	------------	--	------------------------------------------------------------

2. Donde dice:

“SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.”

“El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos).**- en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Comunidad Indígena Huete Rucan 2, RUT N° 65.142.674-K**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.”.

Debe decir:

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos).**- en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Comunidad Indígena Huete Rucan 2, RUT N° 65.142.674-K**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. **Adicionalmente el Servicio se obliga a transferir a la asociación la suma única y total de \$3.000.0000 (tres millones de pesos.-), en una sola cuota, mediante la transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de Comunidad Indígena Huete Rucan 2,, RUT N° 65.142.674-K, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.”**

3. Donde dice:

“TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.”

“1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la Comunidad Indígena Huete Rucan 2, en una sola cuota la suma única y total de **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos).**- con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

Debe decir:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

“Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la Comunidad Indígena Huete Rucan 2, la suma única y total de **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos.-)** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”

4. Donde dice:

“SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.”

“De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre del 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de enero del 2025.**”

Debe decir:

*“De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 28 de febrero de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de marzo del 2025.**”*

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 116, de 9 de mayo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **César Maldonado Gamboa**, para actuar como Subdirector (S) Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 09 de mayo de 2024 de 2019, y la Resolución Exenta N° 1590, de 19 de octubre de 2023, ambos de este Servicio.

La personería de don **Luisa Viviana Nahuel Tripailao**, en su calidad de presidenta de la Comunidad, y que la habilitan para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA HUETE RUCAN 2** consta en Certificado Vigencia de Personalidad Jurídica de Comunidad o Asociación Indígena, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

FIRMARON: DON CÉSAR MALDONADO GAMBOA, SUBDIRECTOR (S) NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA LUISA VIVIANA NAHUEL TRIPAILAO, PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA HUETE RUCAN 2.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el aumento en la transferencia de recursos de la presente resolución, ascendente a la cantidad de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos.-)** al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-01-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024.
3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del convenio en comento, **Luisa Viviana Nahuel Tripailao**, cédula nacional de identidad N° 15.652.008-K, en su calidad de presidenta; y doña **Pilar Teresa Nahuel Tripailao**, cédula nacional de identidad N° 15.652.008-K, en su calidad de Tesorera, hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 13 de diciembre del 2024, por la suma de \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos.-) documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.
4. **RESTITUYESE**, previa suscripción de documento de recepción conforme, la letra de cambio suscrita con fecha 06 de septiembre de 2024, por la suma de **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos)-** suscrita por **Luisa Viviana Nahuel Tripailao**, cédula nacional de identidad N°15.652.008-K, en su calidad de presidenta, y doña **Pilar Teresa Nahuel Tripailao**, cédula nacional de identidad N° 15.652.008-K, en su calidad de tesorera, en representación de la Comunidad Indígena Huete Rucan 2.
5. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Comunidad Indígena Huete Rucan 2, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**CÉSAR MALDONADO GAMBOA
SUBDIRECTOR (S) NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

EHC/ACS/jdc

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat
- Departamento Administración y Finanzas Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat.